ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 150-CENACAVIACION-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACION SOBRE MANTENIMIENTO DE BOMBAS, ELECTROBOMBAS, CONTROL CORROSIÓN, COORDINACION Y SUPERVISION DEL PROCESO DE MANEJO DE COMBUSTIBLE DE AVIACION".

Bogotá D.C., martes, 7 de julio de 2026

Señores
HIDALGO & ARANGO ASOCIADOS S.A.S.
NIT: 901.393.729-4
REPRESENTANTE LEGAL: CRISTIAN RENÉ PÉREZ HIDALGO
C.C. 6.105.529
E-mail: hidalgo.arazo.asociados@gmail.com
Dirección: Cl 19 Sur No. 52 12
Bogotá D.C

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 150-CENACAVIACION-2026 DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. MC-098-CENACAVIACION-2026.

Mediante el presente escrito, el MND-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN representada por el señor Coronel **JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS**, en calidad de Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** la oferta presentada por la sociedad **HIDALGO & ARANGO ASOCIADOS S.A.S**., identificado con NIT No. 901.393.729-4, representado legalmente por el señor CRISTIAN RENÉ PÉREZ HIDALGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.105.529 de Cali, , de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** Señor Coronel **JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.181.900 de Sogamoso, quien actúa en calidad de Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y en consecuencia **ORDENADOR DEL GASTO**, debidamente facultado para suscribir la presente Aceptación de Oferta de conformidad con la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se expidió el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, modificado parcialmente por la Resolución N° 4213 del 13 de octubre de 2023 y la Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas Funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", así mismo, en concordancia con la orden semanal No. 051 de fecha 19 de

diciembre de 2025 expedido por el Comando de Adquisiciones y acta de posesión No 098 de fecha 19 de diciembre de 2025, y quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN con NIT: 830039207-8.

DATOS DEL CONTRATISTA: HIDALGO & ARANGO ASOCIADOS S.A.S., identificado con NIT No. 901.393.729-4, representado legalmente por el señor CRISTIAN RENÉ PÉREZ HIDALGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.105.529 de Cali,

2. **OBJETO:** "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACION SOBRE MANTENIMIENTO DE BOMBAS, ELECTROBOMBAS, CONTROL CORROSIÓN, COORDINACION Y SUPERVISION DEL PROCESO DE MANEJO DE COMBUSTIBLE DE AVIACION

3. **TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:** CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución para el presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007, **y hasta el 01 de octubre de 2026.**

 El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito.

 Para la ejecución se requiere:

 a. Aprobación de la garantía por el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, ordenador del gasto
 b. Realización del registro presupuestal
 c. La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

5. **LUGAR DE EJECUCIÓN** El entrenamiento en coordinación y supervisión del proceso de manejo de combustibles de aviación debe ser dictado en las instalaciones del centro de entrenamiento de la empresa que haya sido contratada, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas y que estén autorizadas (FAA, EASA, OACI, UAEAC, NTC y demás normatividad vigente para hidrocarburos) para la ejecución del objeto contractual.

6. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** El valor del presente acuerdo es por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 62.100.000,00), INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY, de acuerdo con los valores relacionados a continuación:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO

1	Adquisición de servicios de capacitación en mantenimiento de bombas, electrobombas, control corrosión, coordinación y supervisión del proceso del manejo de combustibles de aviación certificado ante la organización de aviación civil internacional (oaci) a todo costo para el personal que conforma la estación de servicios de aviación del campo aéreo "tg. gustavo rojas pinilla" del batallón de apoyo y servicios para la aviación no.25, a ejecutar en la vigencia 2026 de acuerdo a las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento del presente plan.	8	UN	6.523.109,24	1.239.390,76	7.762.500,00	62.100.000,00

El valor incluye IVA del 19% de acuerdo a lo manifestado por el proponente en el formulario de aplicación de IVA aportado junto a la oferta.

Nota: El supervisor será responsable de garantizar el control y seguimiento de las cantidades a adquirir adjudicadas, absteniéndose de excederlas.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD TOTAL POR PRESUPUESTO;

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	NECESIDAD	VALOR TOTAL ASIGNADO POR RUBRO	VALOR NECESIDAD TOTAL POR RUBRO	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD POR RUBRO %	SOBRANTE DE ADJUDICACIÓN
A-02-02-02-009-002	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACION SOBRE MANTENIMIENTO DE BOMBAS, ELECTROBOMBAS, CONTROL CORROSIÓN, COORDINACION Y SUPERVISION DEL PROCESO DE MANEJO DE COMBUSTIBLE DE AVIACION".	$ 62.100.000,00	$62.100.000,00	100%	$ 0,00
TOTALES			**$ 62.100.000,00**			

EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato mediante consignación en la **CUENTA AHORROS No.** 99600000344 **DE BANCOLOMBIA**, a nombre de **HIDALGO & ARANGO ASOCIADOS S.A.S**., identificado con NIT No. 901.393.729-4 que el contratista acreditó como propia, como también en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la CENAC DE AVIACIÓN, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura.

PAGO TOTAL: Se realizará pago total contra entrega total de los servicios, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los servicios y previo cumplimiento de los

siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor y el contratista.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 3: La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Debito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con los establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJÉRCITO NACIONAL, y este será tramitado por la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.

2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente proceso se encuentra respaldado por el **CDP No. 10526 del 26 de enero del 2026**, RECURSO 10 por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 62.100.000,00)** expedido por la Sección de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-002	10	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	BASPA25	$ 62.100.000,00

7. **CONDICIONES TÉCNICAS:** El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública de mínima cuantía, las cuales se relacionan a continuación y serán de obligatorio cumplimiento:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, por lo tanto, son de carácter obligatorio.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN SOBRE MANTENIMIENTO DE BOMBAS, ELECTROBOMBAS CONTROL CORROSIÓN COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO DE MANEJO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN. **NUMERO DEL ACTIVO FIJO:** N/A									
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD TOTAL	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)

1	92919	Adquisición de servicios de capacitación en mantenimiento de bombas, electrobombas, control corrosión, coordinación y supervisión del proceso del manejo de combustibles de aviación certificado ante la organización de aviación civil internacional (oaci) a todo costo para el personal que conforma la estación de servicios de aviación del campo aéreo "tg. gustavo rojas pinilla" del batallón de apoyo y servicios para la aviación no.25, a ejecutar en la vigencia 2026 de acuerdo a las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento del presente plan.	PERSONA	N/A	12	12	86131702	2000236	OMITIDO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
CAPACITACIÓN REQUERIDA CURSO PRACTICO COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO DE MANEJO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN	META: Fortalecer las competencias técnicas y operativas del personal en el mantenimiento de bombas y electrobombas, control corrosión y la coordinación y supervisión del proceso de manejo de combustibles de aviación, garantizando la seguridad operacional, la calidad del combustible y el cumplimiento de acuerdo a la normatividad. OBJETIVO: Al finalizar la capacitación, el personal estará en capacidad de operar, mantener, coordinar y supervisar de manera eficiente y segura todos los procesos asociados al manejo de combustibles de aviación, minimizando riesgos operacionales y garantizando la calidad del servicio. El contenido temático del curso debe tener en su currículo como mínimo las siguientes asignaturas: A. MANTENIMIENTO DE BOMBAS Y ELECTROBOMBAS, donde se capacite acerca de: • Principios de funcionamiento de bombas y electrobombas utilizadas en sistemas de combustibles de aviación. • Identificación de fallas comunes y diagnóstico técnico. • Mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo. • Procedimientos de inspección, desarme, limpieza y calibración. • Seguridad industrial en la operación y mantenimiento de equipos y demás temas relacionados. B. CONTROL DE CORROSIÓN, donde se capacite acerca de: • Fundamentos de corrosión en sistemas de almacenamiento y distribución de combustibles. • Tipos de corrosión y factores que la generan. • Técnicas de inspección y detección. • Métodos de prevención y control (recubrimientos, aditivos, protección catódica). • Buenas prácticas de mantenimiento para minimizar riesgos y demás temas relacionados.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	C. GESTIÓN DEL PROCESO DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLE, donde se capacite acerca de: • Procedimientos técnicos para la recepción de combustible de aviación (JET A-1). • Control de calidad del producto (pruebas de campo y laboratorio). • Criterios de aceptación y rechazo de producto. • Supervisión de registros operacionales y trazabilidad. • Normas de seguridad durante la recepción y demás temas relacionados. D. GESTIÓN DEL ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE, donde se capacite acerca de: • Condiciones óptimas de almacenamiento y conservación de la calidad del combustible. • Control de inventarios y balance de producto. • Inspección de tanques, líneas y sistemas asociados. • Identificación y control de contaminantes (agua, sedimentos, microorganismos). • Procedimientos de seguridad y prevención de riesgos y demás temas relacionados. E. GESTIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, donde se capacite acerca de: • Procedimientos para el suministro seguro a aeronaves. • Coordinación de operaciones en plataforma. • Manejo y control de sistemas de medición y despacho. • Actualizar sistema de control de combustible en plataforma (SCCP). • Supervisar captura diaria de servicio de suministro (SIAMCO). • Atención de emergencias (derrames, incendios, incidentes operacionales) y demás temas relacionados. F. CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y CONTROL, donde se capacite acerca de: • Normatividad aplicable al manejo de combustibles de aviación. • Requisitos ambientales, de seguridad industrial e higiene. • Atención de auditorías, inspecciones y entes de control. • Aseguramiento de la calidad del producto y satisfacción del usuario final y demás temas relacionados. G. GESTIÓN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, donde se capacite acerca de: • Planificación del mantenimiento de instalaciones y equipos. • Ejecución de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo. • Control de integridad de sistemas (tanques, tuberías, válvulas). • Registro y seguimiento de actividades de mantenimiento y demás temas relacionados.
DURACIÓN DE LA CAPACITACIÓN	1. El proponente deberá aportar en documento independiente debidamente firmado por el representante legal, una propuesta (BROCHURE) del plan de estudio del presente curso. 2. Los días empleados para el entrenamiento deberán ser en días hábiles. 3. El horario durante el desarrollo del curso será de 07:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00 horas. 4. Los días hábiles empleados en el entrenamiento académico deberán tener una intensidad diaria de ocho (8.0) horas cátedras (45 minutos cada una) por alumno, de manera presencial en el área teórica y práctica. 5. Cualquier tipo de desplazamiento o gasto que se genere fuera del Fuerte Militar de Tolemaida deberá ser asumido por el Contratista a todo costo. 6. El curso ofertado deberá contar con un lapso de quince (15) días para su ejecución, donde se cubra a cabalidad cada uno de los módulos requeridos. 7. El contratista debe organizar la capacitación en dos rotaciones, con fechas diferentes ya que por necesidades del servicio no se puede enviar a todo el personal en las mismas fechas.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	NOTA: Los días empleados para el entrenamiento deberán tener en cuenta días hábiles de acuerdo al país donde se realiza la capacitación. NOTA: Los días empleados para ida-regreso y administrativo no están incluidos en la fase de capacitación. Los costos de tiquetes aéreos de ida y regreso, así como el transporte aeropuerto-hotel-aeropuerto, hotel-academia de vuelo-hotel serán asumidos por el contratista. NOTA: la División de Aviación Asalto Aéreo por intermedio del supervisor se reserva el derecho a modificar la cantidad de personas y el personal que asiste al entrenamiento por condiciones operacionales o calamidad.
CENTRO DE ENTRENAMIENTO	El Contratista deberá anexar las certificaciones correspondientes, las cuales deben estar vigentes para la presentación de la oferta y se debe garantizar su actualización y vigencia durante la ejecución del contrato. A. se solicita a los futuros Contratistas acreditar el requisito relacionado con el centro de entrenamiento (CEA) mediante certificación, autorización o respaldo expedido por un centro de entrenamiento aeronáutico debidamente habilitado por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) con el fin de garantizar la idoneidad, capacidad técnica, operativa y académica requerida para el desarrollo de las capacitaciones del proceso B. Se debe tener en cuenta toda la normatividad vigente por parte del Ministerio de Minas y Energías, normas técnicas colombianas y Aeronáutica Civil Colombiana. C. Tener autorización por parte de la autoridad aeronáutica del país de origen o de la casa fabricante de los sistemas de combustible que componen la estación de servicio para expedir certificados de idoneidad profesional al personal entrenado al término de la capacitación. D. Tener todos los medios educativos necesarios para adelantar el curso de forma teórico-práctico. E. Emplear material académico para el desarrollo de la instrucción y el entrenamiento teórico de los sistemas propios de la Estación de Servicio de Aviación. G. Realizar ejercicios teórico-prácticos para comprobar que el personal haya adquirido las competencias necesarias para la operación en la Estación de Servicio de Aviación. H. Utilizar documentación y publicaciones técnicas actualizadas, como referencia y soporte durante la capacitación, los cuales serán empleados por el personal que opera la Estación de Servicio de Aviación durante el desarrollo del entrenamiento y que sirva de insumo para futuros mantenimientos.
PERFIL INSTRUCTOR	El contratista al momento de suscribir el acta de inicio deberá allegar la documentación correspondiente a la acreditación de los instructores: a) Currículo académico del instructor b) Certificación de que el instructor cuenta con la capacidad académica para llevar a cabo dicha capacitación con relación a mantenimiento de bombas, electrobombas, control corrosión, coordinación y supervisión del proceso de manejo de combustible en recepción, almacenamiento y suministro de combustibles de aviación. c) El instructor que dirija el curso deberá estar certificado por el OACI, o por el RAC 34 o RACAE 34 d) El instructor deberá contar con al menos dos (2) años de experiencia sobre mantenimiento de bombas electrobombas, control corrosión, coordinación y supervisión del proceso de manejo de combustible de aviación. Nota) El contratista deberá garantizar que el instructor cumpla con el perfil exigido en el contrato.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	El Contratista, mediante documento escrito independiente firmado por su representante legal, donde manifiesta que cuenta con el personal de instructores y demás personal necesario para la ejecución del objeto del presente proceso.
IDIOMA	1. Las materias en su totalidad deben ser dictadas en español que garantice el aprendizaje. 2. Los textos de consulta en referencia deben estar en el idioma español. NOTA1: Si el proveedor del servicio seleccionado utiliza un idioma diferente al castellano, debe suministrar de manera permanente, un traductor al idioma castellano el cual debe contar con certificación vigente para prestar el servicio, con conocimientos técnicos en combustibles de aviación, para solucionar requerimientos durante el entrenamiento teórico y práctico. NOTA 2: Si se emplea un idioma diferente al castellano, el tiempo total de capacitación teórica debe aumentarse al menos en un treinta por ciento más (30%) en razón al tiempo empleado en la traducción entre el idioma de la capacitación, el castellano y viceversa. Este aumento de tiempo y demás consideraciones administrativas correspondientes estarán a cargo del proveedor del servicio.
CAPACITACIÓN PRÁCTICA	1. El contratista deberá garantizar que el personal a capacitar realice ejercicios prácticos en todos los sistemas que conforman una estación de servicio de combustible de aviación. 2. El entrenamiento se debe realizar en el ambiente más cercano a la realidad de acuerdo a las necesidades de la Estación de Servicio de Aviación del Campo Aéreo TG. Gustavo Rojas Pinilla. Para esto el Contratista podrá realizar una visita técnica no obligatoria a las instalaciones, para ambientarse en el diseño de la estación de servicio en la que se desempeña el personal a diario.
SUMINISTRO DE MATERIAL POR ALUMNO	Antes de iniciar el curso, el contratista debe suministrar el siguiente material de estudio por alumno: 1. Material de estudio referente a la operación y mantenimiento de la Estación de servicio de aviación (manuales y cartillas). 2. Material de escritorio para la ayuda de estudio, como agenda, bolígrafo, lápiz, formatos, regla, carpeta entre otros. 3. El material didáctico disponible para los alumnos correspondientes a las materias del curso y debe estar en idioma castellano.
SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO DE LA CAPACITACIÓN	El contratista deberá suministrar al personal participante de la capacitación los elementos de protección personal mínimos requeridos para el desarrollo seguro de las actividades teórico-prácticas relacionadas con el manejo de combustible de aviación, conforme a las normas de seguridad industrial aplicables, así: 1. Overol de trabajo adecuado para labores operacionales. 2. Gafas y/o lentes de protección industrial para prevención de riesgos por salpicaduras, partículas o exposición durante las actividades prácticas. 3. Máscara de protección para gases y vapores, apta para actividades asociadas al manejo y manipulación de combustibles e hidrocarburos. 4. Herramientas, equipos y material técnico necesario para la ejecución de los ejercicios prácticos contemplados dentro de la capacitación. NOTA: Los costos de mencionados implementos serán asumidos por el contratista en su totalidad.
CERTIFICACIÓN DEL ENTRENAMIENTO	1. Una vez finalizado el entrenamiento el contratista deberá entregar los certificados de idoneidad (diploma) al personal que participe y apruebe la capacitación especificando cada una de las materias vistas, procedimientos ejecutados e intensidad horaria. 2. En caso de la no aprobación por parte de un estudiante, el contratista informara mediante oficio dirigido al supervisor del contrato los motivos por los cuales no lo certifica especificando

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	las causas que llevan esta determinación, este a su vez informara al administrador del PIET para las medidas correspondientes.
SERVICIOS SIN COSTO PARA LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO	El contratista debe asumir gastos totales de la capacitación y los costos administrativos que se generen por el desarrollo del contrato, así: 1. Alistamiento de la documentación (seguros, tiquetes aéreos, reservas y horarios de instrucción), para el caso de países sin consulado o embajada en Colombia, el Contratista debe garantizar el trámite de visas para el ingreso de los oficiales al país donde se encuentre ubicado el centro de entrenamiento. 2. Gastos de alimentación (tres veces al día), para los integrantes de la capacitación. 3. Estadía en un hotel seguro y confortable, acomodación sencilla, baño privado por cada habitación, con acceso a internet WI-FI ilimitado las 24 horas del día. 4. Transporte terrestre local de manera diaria durante toda la estadía, del lugar de alojamiento al centro de estudios y viceversa; debe tener un transporte con disponibilidad permanente con el fin de que pueda prestar el servicio en caso de alguna situación en particular. 5. Impuestos con ocasión del contrato. 6. Seguro y asistencia médica de primer nivel para el personal a capacitar, este debe incluir como mínimo: los gastos médicos, de hospitalización, intervenciones quirúrgicas y medicamentos. 7. Papelería necesaria para adelantar la capacitación. 8. Tasas e impuestos aeroportuarios (si se requiere). 9. Transporte aéreo en la ruta Bogotá D.C. - Ciudad lugar del entrenamiento – Bogotá D.C. NOTA: En caso de contingencias que retrasen el normal desarrollo del entrenamiento, los gastos generados adicionales serán asumidos por el contratista sin afectar el pensum académico o intensidad horaria. NOTA: El costo de los servicios descritos será asumido por la empresa contratista en un 100% NOTA: Las fechas de inicio de la capacitación serán establecidas previa coordinación con el supervisor del contrato con un mínimo de ocho (8) días después de la firma del acta de inicio del contrato.
INFRAESTRUCTURA	El contratista debe contar con la infraestructura, aulas, talleres, material y equipos adecuados, para dictar la capacitación de manera teórica y práctica en condiciones óptimas, acorde al contrato o en su efecto en un lugar a convenir por parte del supervisor del contrato, teniendo en cuenta que debe cumplir con las condiciones adecuadas para el desarrollo de las clases.
HORARIO DE CAPACITACIÓN	El contratista deberá desarrollar la capacitación en un periodo de quince (15) días hábiles, con una intensidad total de ciento veinte (120) horas, distribuidas en jornadas diarias de ocho (08) horas efectivas, orientadas al fortalecimiento de las competencias teóricas-practicas del personal en mantenimiento de bombas y electrobombas, control de corrosión, coordinación, supervisión y gestión integral del manejo de combustibles de aviación, conforme a la normatividad aplicable y los estándares de seguridad operacional, así: **SEMANA UNO – MANTENIMIENTO DE BOMBAS, ELECTROBOMBAS Y SEGURIDAD OPERACIONAL** **DÍA 1:** Introducción al manejo de combustibles de aviación, normatividad aplicable, seguridad operacional y seguridad industrial en actividades de abastecimiento y mantenimiento. (8 horas). **DÍA 2:** Principios de funcionamiento de bombas y electrobombas utilizadas en sistemas de combustible de aviación, componentes principales y sistemas asociados. (8 horas). **DÍA 3:** Identificación de fallas comunes, diagnóstico técnico, análisis operacional y

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	procedimientos de inspección en equipos de bombeo y transferencia de combustible. (8 horas). **DÍA 4:** procedimientos de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo en bombas, electrobombas y sistemas de suministro de combustible. (8 horas). **DÍA 5:** procedimientos de desarme, limpieza, calibración, pruebas operacionales y buenas prácticas de mantenimiento en sistemas de combustible de aviación. (8 horas). **SEMANA DOS – CONTROL DE CORROSIÓN Y GESTIÓN DEL PROCESO DE RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE** **DÍA 1:** fundamentos de corrosión en sistemas de almacenamiento y distribución de combustible, tipos de corrosión y factores que la generan. (8 horas). **DÍA 2:** técnicas de inspección, detección y control de corrosión en tanques, tuberías, válvulas y sistemas asociados. (8 horas). **DÍA 3:** métodos de prevención y control de corrosión, recubrimientos, aditivos, protección catódica y buenas prácticas de mantenimiento. (8 horas). **Día 4:** procedimientos técnicos para la recepción de combustible de aviación JET a-1, control de calidad del producto, pruebas de campo y criterios de aceptación y rechazo. (8 horas). **DÍA 5:** gestión del almacenamiento de combustible, control de inventarios, inspección de tanques y líneas, identificación de contaminantes y procedimientos de seguridad operacional. (8 horas). **SEMANA TRES – OPERACIÓN EN CAMPO, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y RESPUESTA OPERACIONAL** **DÍA 1:** Procedimientos operacionales para el suministro seguro de combustible a aeronaves, preparación de equipos, verificaciones pre operacionales y medidas de seguridad en plataforma y áreas operacionales. (8 horas). **Día 2:** Operación en campo de equipos de abastecimiento de combustible, manejo de bombas, electrobombas, mangueras, acoples, filtros y sistemas de transferencia durante las operaciones de suministro. (8 horas). **DÍA 3:** Procedimientos prácticos de despacho y abastecimiento de combustible aeronáutico, control operacional durante el suministro, prevención de contaminación y aplicación de medidas de seguridad operacional. (8 horas). **DÍA 4:** Identificación y control de riesgos operacionales en campo, manejo de derrames, control de incendios, respuesta inicial ante emergencias y procedimientos de contingencia en operaciones de combustible. (8 horas). **Día 5:** Ejercicios prácticos integrales en operaciones de abastecimiento de combustible de aviación, aplicación de procedimientos operacionales, evaluación teórico-práctica y cierre de capacitación. (8 horas). **NOTA:** La presente capacitación TEÓRICA - PRACTICA será desarrollada en dos (02) grupos independientes de participantes, cada uno con una duración de quince (15) días hábiles e intensidad de ciento veinte (120) horas, para un total de treinta (30) días hábiles de ejecución académica; esto con el fin de garantizar la continuidad de las operaciones aéreas, la disponibilidad del personal operativo y el normal desarrollo de las actividades de abastecimiento y manejo de combustible de aviación en el campo aéreo de Tolemaida, evitando afectar la capacidad operacional de la unidad durante el periodo de capacitación.

8. GARANTÍAS SOLICITADAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato, Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y su vigencia será de seis (06) meses más, a partir del acta de recibo a satisfacción
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por una suma equivalente a 200 SMLV, por el termino de ejecución del contrato.

Nota: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL

– CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción

inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón

de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

9. GARANTÍA TÉCNICA. La garantía mínima requerida debe cumplir con los siguientes requisitos:

- El personal capacitado será capaz de ejecutar las funciones relacionadas con el mantenimiento de bombas y electrobombas, el control de corrosión, y el manejo de combustible de aviación con la debida competencia y conforme a las normativas vigentes
- La capacitación tendrá un impacto positivo en la eficiencia operativa y en la reducción de incidentes o fallos operacionales relacionados con los temas tratados.
- En caso de que el personal capacitado no cumpla con los conocimientos y habilidades requeridas tras la capacitación, el contratista se compromete a ofrecer sesiones de reforzamiento sin costo adicional dentro de un plazo de [1] mes a partir de la finalización de la capacitación.
- Asegurar que los instructores sean competentes y posean las certificaciones necesarias para impartir los temas de capacitación.
- Asegurar que el material de capacitación, los equipos utilizados y las metodologías sean de alta calidad y adecuados para los objetivos del servicio.
- Cumplir con las normativas internacionales y nacionales vigentes en materia de seguridad, manejo de combustible de aviación, y control de corrosión

NOTA: Todos los gastos inherentes al cumplimiento de la garantía técnica, serán asumidos por el contratista, quien se compromete para con MDN-Ejército Nacional- CENAC de AVIACIÓN a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El contratante deberá notificar al contratista por escrito cualquier deficiencia o fallo relacionado con los contenidos de la capacitación dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles desde la detección del problema o la ocurrencia del evento que justifique la reclamación.

Una vez recibida la notificación, el contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles para realizar una evaluación inicial sobre la situación y determinar si el problema, se debe a un incumplimiento en la capacitación proporcionada o a factores externos que no estén bajo su responsabilidad.

10. **CONFIDENCIALIDAD**. El contratista, así como todos los miembros del equipo de trabajo que utilice para la prestación de los servicios, deberán guardar secreto profesional sobre toda la información almacenada en los servidores tal como información personal, fichas médicas, certificados médicos, ordenes de operaciones, ordenes de vuelo, combustibles, entrenamiento, etc., documentos y asuntos, independientemente de su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, independientemente de la forma o soporte (verbal, escrita, grabado o de cualquier otro tipo), por la que haya adquirido la información. En tal virtud, está obligado y se adoptarán todas las medidas necesarias para no hacer público, sustraer, duplicar, alterar, ocultar, ceder o enajenar cuanto dato conozca como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del contrato, sino que deberá ser respetada aún después de su finalización. Así mismo, el contratista deberá suscribir documento de compromiso de confidencialidad.

11. **SUPERVISOR:** En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del Comunicado de Aceptación de Oferta la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN designa como Supervisor del Contrato al señor:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CARGO	TELEFONO CELULAR	CORREO ELECTRONICO
TE. KAREN DANIELA AFRICANO MENDEZ	1015474906	Comandante de Compañía SECOA	3107842173	Karen.africano@ejercito.mil.co

Quien tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, así como en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" y en la **RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO No. 2026180009074956 del 16 de junio de 2026.**

12. **SANCIONES.** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las

especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

13. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entenderán incorporadas a esta aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

14. **PENAL PECUNIARIA**: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del

contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula doce como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército**. PARAGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

15. **CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:** El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

 En constancia, la presente aceptación de oferta se entiende firmada y suscrita por las partes, con la firma y aprobación del mismo, en la plataforma SECOP II.

16. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN.

En constancia, la presente aceptación de oferta se entiende firmada y suscrita por las partes, con la firma y aprobación del mismo, en la plataforma SECOP II.